

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 8 DE MARZO DE 1963

Nº 14.831

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 36 de 12 de febrero de 1963, por el cual se reglamenta la emisión de unos bonos.

Contrato Nº 13 de 13 de febrero de 1963, celebrado entre el Gobierno Nacional y el señor Raúl G. de Paredes en representación de Smoot y Paredes, S. A.

Contrato Nº 14 de 13 de febrero de 1963, celebrado entre el Gobierno Nacional y el Sr. Heracio Guardia Jaén en representación de Motores Colpan, S. A.

Avises y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

REGLAMENTASE LA EMISION DE UNOS BONOS

DECRETO NUMERO 36 (DE 12 DE FEBRERO DE 1963)

por el cual se reglamenta la emisión de bonos autorizados por el Decreto-Ley Nº 20 de 16 de julio de 1959.

El Presidente de la República,
en uso de la facultad especial que le concede el artículo 32 del Decreto-Ley Nº 20 de 16 de julio de 1959,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase la emisión de una serie de Bonos del Estado por la suma de B/300,000.00 (trescientos mil balboas) con el nombre de "Bonos de Valorización, Serie B, 1963-1983" por un plazo de 20 años y a un interés de 6% anual pagadero por trimestres vencidos conjuntamente con la amortización correspondiente excepto el primer pago de amortización e intereses, que se hará seis meses después de la fecha de emisión de los bonos.

Artículo 2º Estos bonos se harán en denominaciones de B/100.00, B/500.00 y B/1,000.00 y para su validez requerirán las firmas autógrafas del Ministro de Hacienda y Tesoro o del Viceministro de Hacienda y Tesoro conjuntamente con la del Contralor General de la República o del Sub-Contralor General.

Artículo 3º Estos bonos o su producto se cotizarán, exclusivamente, en obras de valorización tales como construcción, apertura, ensanche, pavimentación y rectificación de calles, malecones y plazas públicas.

Artículo 4º Cada bono llevará adheridos los cupones necesarios para el pago de los intereses devengados en cada trimestre o semestre, los cuales se harán efectivos por conducto del Banco Nacional.

Artículo 5º Cada tres o seis meses, la Contraloría General de la República llamará a redención bonos por la suma que indique el plan que esa Institución confeccione para el retiro gra-

dual de la totalidad de los bonos en un plazo de veinte años. La redención de tal cuota se hará por medio de licitación y serán redimidos aquellos bonos que sean ofrecidos a menor precio hasta completar la suma disponible.

Si no se presentaren ofertas o si las presentadas no alcanzaren a cubrir el valor total de la redención acordada, las sumas que queden disponibles serán redimidas por medio de sorteo, a la par. Todo bono cuya redención hubiere sido acordada de conformidad con este artículo, dejará de devengar intereses desde el vencimiento del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de la licitación o el sorteo.

Artículo 6º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Organo Ejecutivo podrá, en cualquier momento, redimir la totalidad de los bonos entonces en circulación, por su valor nominal más los intereses acumulados y no pagados. También podrá el Organo Ejecutivo ordenar la redención de cualquier parte de los bonos en circulación, en cuyo caso la redención se hará por licitación o por sorteo, según se dispone en el artículo 5º de este Decreto.

Artículo 7º Para los efectos de los artículos 4º, 5º y 6º, el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República pondrán a disposición del Banco Nacional, oportunamente, los fondos necesarios para el pago de intereses y principal de los bonos que deben ser redimidos, y girarán contra dichos fondos sólo con esta finalidad.

Artículo 8º Los Tribunales de Justicia, los funcionarios Administrativos y todas las instituciones oficiales de la Nación aceptarán los bonos a que se refiere este Decreto, por su valor a la par, para el otorgamiento de cauciones de todas clases.

Artículo 9º Estos bonos están exentos del pago de todo impuesto nacional.

Artículo 10. El Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República quedan autorizados para tomar las demás medidas necesarias para garantizar la oportuna y adecuada expedición y venta de estos bonos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia
Encargado del Despacho del Ministro
de Hacienda y Tesoro,

MARCO A. ROBLES.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 30

(Rolleno de Barraza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Rolleno de Barraza)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11**CONTRATOS****CONTRATO NUMERO 13**

Entre los suscritos, a saber: Gilberto Arias G., varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, de esta vecindad, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-28-378, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, actuando en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, quien en lo sucesivo se denominará la Nación, y, por otra parte, el señor Raúl G. de Paredes, varón, mayor de edad, panameño casado, comerciante, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-AV-3-381, en nombre y representación de Smoot y Paredes, S. A., quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la Licitación Pública Nº 73 celebrada el día 10 de agosto de 1962 y el contenido del Resuelto Nº 1127 de 9 de noviembre de 1962 expedido por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, se ha convenido lo siguiente:

Primera: El Contratista se compromete formalmente a suministrar a la Nación, libre de derechos de introducción, para uso del Patronato de Aseo del Distrito de Panamá, 12 camiones de volquete de 12 yardas cúbicas de capacidad, con cabina inclinable, "Tilt Tab", modelo T-6603, 1963, marca Chevrolet, destinados a la recolección de basura y aseo de las ciudades de Panamá y Colón.

Segunda: Los vehículos a que se refiere la Cláusula anterior son los mismos que se detallan en los pliegos de cargos o especificaciones que se entregaron al Contratista a causa de la Licitación Pública verificada el 10 de agosto de 1962, en que salió vencedor y que motiva este Contrato. Queda entendido que el Contratista está en la obligación de cumplir con exactitud los detalles que con respecto a estos vehículos se determinan en los referidos pliegos.

Tercera: Las condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones y demás documentos complementarios que van anexos a este Contrato y que forman parte integrante del mismo, obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente.

Cuarta: El Contratista se obliga a hacer entrega de los vehículos de que trata la Cláusula Primera de este Contrato, dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes a la firma

del presente Contrato. Dicha entrega se hará en el Almacén General del Gobierno y los vehículos deberán estar debidamente ensamblados por técnicos, con todos los aditamentos necesarios para su buen funcionamiento.

Quinta: Para responder de las obligaciones que asume por medio de este Contrato, el Contratista está en la obligación de depositar en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, al momento de ser firmado, fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del equipo adjudicado, o sea la suma de siete mil ochenta y cinco balboas con sesenta y ocho centésimos (B/.7,085.-68), la cual se mantendrá en vigor por el término de un (1) año para responder de vicios redhibitorios. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza. Esta fianza podrá constituirse en dinero en efectivo, cheques certificados librados por Bancos locales, Bonos del Estado o por Pólizas de Compañías de Seguros autorizadas legalmente para operar en la República de Panamá, cuya solvencia haya sido reconocida por la Contraloría General de la República.

Sexta: Si el Contratista no pudiere, por alguna causa, hacer entrega del equipo descrito dentro de los noventa días (90) estipulados en la Cláusula Cuarta de este Contrato, la Nación queda autorizada para adquirirlo por otros medios, siendo por cuenta del Contratista el costo de éste y todos los demás gastos que por esta causa se ocasionen, y perdiendo en este caso la fianza total del 10% referida en la Cláusula Quinta del presente Contrato.

Séptima: La Nación se reserva el derecho de inspeccionar los vehículos descritos antes de aceptarlos y la evidencia de fabricación defectuosa será causal para el rechazo de la unidad o unidades afectadas hasta tanto ésta o éstas sean reemplazadas a plena satisfacción de la Nación.

Octava: El valor del presente Contrato asciende a la suma de setenta mil ochocientos cincuenta y seis balboas con setenta y seis centésimos (B/.70,856.76) y la erogación respectiva se imputará al Préstamo Nº2813 de 10 de junio de 1962 concedido a la Nación por el Export Import Bank de Washington el 18 de abril de 1962, autorizado por el Decreto-Ley Nº 2 de 22 de marzo de 1962.

Novena: La Nación pagará al Contratista, por los mencionados vehículos, la cantidad de setenta mil ochocientos cincuenta y seis balboas con setenta y seis centésimos (B/.70,856.76) mediante Carta de Crédito irrevocable abierta en uno de los Bancos locales a favor del Contratista, una vez firmado el presente Contrato.

Décima: Este Contrato se extiende en vista de las adjudicaciones definitivas por medio del Resuelto Nº 1127 de 9 de noviembre de 1962, y requiere, para su validez, de la firma del Excmo. señor Presidente de la República de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código Fiscal, previo concepto favorable del Consejo de Gabinete, y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este Contrato, en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

Por la Nación,
El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

El Contratista
Por "Smoot y Paredes, S. A.",
Raúl G. de Paredes.
Céd. 8-AV-3-381.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 13 de febrero de 1963.

Aprobado:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 13 de febrero de 1963.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
MARCO A. ROBLES.

CONTRATO NUMERO 14

Entre los suscritos, a saber: Gilberto Arias G., varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, de esta vecindad, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-29-378, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, actuando en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, quien en lo sucesivo se denominará la Nación, y, por otra parte, el señor Heracio Guardia Jaén, varón, mayor de edad, panameño, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 2 AV-14-355, en nombre y representación de Motores Colpan, S. A., quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la Licitación Pública Nº 73 celebrada el día 10 de agosto de 1962 y el contenido del Resuelto Nº 1127 de 9 de noviembre de 1962 expedido por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, se ha convenido lo siguiente:

Primera: El Contratista se compromete formalmente a suministrar a la Nación, libre de derechos de introducción, para uso del Patronato de Aseo del Distrito de Panamá, 5 pick-ups de 3/4 tonelada, modelo F-100, marca Ford 1963 y 1 automóvil Sedan de 4 puertas, Standard, modelo 1963 Fairlane, marca Ford, destinados a la recolección de basura y aseo de las ciudades de Panamá y Colón.

Segunda: Los vehículos a que se refiere la Cláusula anterior son los mismos que se detallan en los pliegos de cargos o especificaciones que se entregó al Contratista a causa de la Licitación Pública verificada el 10 de agosto de 1962, en que salió vencedor y que motiva este Contrato. Queda entendido que el Contratista está en la obligación de cumplir con exactitud

los detalles que con respecto a estos vehículos se determinan en los referidos pliegos.

Tercera: Las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones y demás documentos complementarios que van anexos a este Contrato y que forman parte integrante del mismo, obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente.

Cuarta: El Contratista se obliga a hacer entrega de los vehículos de que trata la Cláusula Primera de este Contrato, dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes a la firma del presente Contrato. Dicha entrega se hará en el Almacén General del Gobierno y los vehículos deberán estar debidamente ensamblados por técnicos, con todos los aditamentos necesarios para su buen funcionamiento.

Quinta: Para responder de las obligaciones que asume por medio de este Contrato, el Contratista está en la obligación de depositar en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, al momento de ser firmado, fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del equipo adjudicado, o sea la suma de mil doscientos veintinueve balboas con cincuenta y nueve centésimos (B/1,221.59), la cual se mantendrá en vigor por el término de un (1) año para responder de vicios redhibitorios. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza. Esta fianza podrá constituirse en dinero en efectivo, cheques certificados librados por Bancos locales, Bonos del Estado o Pólizas de Compañías de Seguros autorizadas legalmente para operar en la República de Panamá, cuya solvencia haya sido reconocida por la Contraloría General de la República.

Sexta: Si el Contratista no pudiere, por alguna causa, hacer entrega del equipo descrito dentro de los noventa días (90) estipulados en la Cláusula Cuarta de este Contrato, la Nación queda autorizada para adquirirlo por otros medios, siendo por cuenta del Contratista el costo de éste y todos los demás gastos que por esta causa se ocasionen, y perdiendo en este caso la fianza total del 10% referida en la Cláusula Quinta del presente Contrato.

Séptima: La Nación se reserva el derecho de inspeccionar los vehículos descritos antes de aceptarlos y la evidencia de fabricación defectuosa será causal para el rechazo de la unidad o unidades afectadas hasta tanto ésta o éstas sean reemplazadas a plena satisfacción de la Nación.

Octava: El valor del presente Contrato asciende a la suma de doce mil doscientos quince balboas con noventa y cinco centésimos (B/12,215.95) y la erogación respectiva se imputará al préstamo Nº 2813 de 10 de junio de 1962 concedido a la Nación por el Export Import Bank de Washington el 18 de abril de 1962, autorizado por el Decreto-Ley Nº 2 de 22 de marzo de 1962.

Novena: La Nación pagará al Contratista, por los mencionados vehículos, la cantidad total de doce mil doscientos quince balboas con noventa y cinco centésimos (B/12,215.95), una vez firmado el presente Contrato, mediante Carta de Crédito irrevocable.

Décima: Este Contrato se extiende en vista de las adjudicaciones definitivas por medio del

por el término de Ley, y dos copias se le entregan al interesado para que las haga publicar tanto en la Gaceta Oficial como en un periódico de la capital, tal como lo ordena la Ley Fiscal.

Chitré, 31 de enero de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera,
ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,
Angel Santos Díaz S.

L. 39488

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 30

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor, Blas Tello Rodríguez, panameño, varón, mayor de edad, casado, natural y vecino de Chitré, portador de la cédula de identidad personal número 6 AV-38-432, en memorial de fecha 31 de enero de 1963, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas, Sección de Tierras y Bosques, solicita se le adjudique el título de propiedad en compra, de un globo de terreno denominado "La Esperanza", de una superficie de catorce hectáreas y siete mil seiscientos metros cuadrados (14 hect. y 7,600 m²), ubicado en el Distrito de Chitré, con los siguientes linderos: Norte: Manuel Díaz y camino al Cangrejal; Sur: camino de la Isla; Este: terreno de mi propiedad, y Oeste: terrenos de Manuel Díaz y Raimundo Villalaz.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que quien se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, por el término de Ley, y se entregan al interesado las copias necesarias para su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la capital, tal como lo dispone la Ley.

Chitré, 31 de enero de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera,
ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques,
Angel Santos Díaz S.

L. 39440

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 31

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor, León Núñez, panameño, varón, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino de Ocú, Provincia de Herrera, con cédula número 6-51-1264 y de tránsito por la ciudad de Chitré, ha dirigido hoy, 28 de enero de 1963, a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, para que se le adjudique el título de propiedad de un globo de terreno llamado "Los Caratitos", ubicado en el Distrito de Ocú, de esta misma Provincia, de una superficie de veintiocho hectáreas y mil seiscientos metros cuadrados (28 hect. y 1,600 m²), con los linderos siguientes: Norte: José Núñez y Bernardino Pérez; Sur: Leonidas Hernández y Sucesión de Pascual Núñez; Este: Bernardino Núñez, y Oeste: Sucesión de Pascual Núñez.

Y para que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Ocú, Provincia de Herrera, por el término de Ley y se entregan las copias correspondientes al interesado para que las haga publicar en la Gaceta Oficial y en un periódico de la capital, tal como lo dispone la Ley.

Chitré, febrero 19 de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera,
ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Angel Santos Díaz S.

L. 39488

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 32

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor, José Caride, panameño, nacionalizado, varón, mayor de edad, casado, comerciante y ganadero, vecino de Chitré, Provincia de Herrera, con cédula de identidad personal número N-4-105, solicita por memorial de 30 de enero de 1963, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, se le adjudique un globo de terreno y que se le extienda el título de propiedad por compra, terreno de una superficie de catorce hectáreas y tres mil novecientos metros cuadrados (14 hect. y 3,900 m²), ubicado en el Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, con los siguientes linderos: Norte: terreno de Manuel Guillén; Sur: terreno de Lisandro Guerra; Este: camino de Los Guábilos y Oeste: terreno de Manuel Guillén.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Pesé, por el término de Ley, y se entregan al interesado las debidas copias para su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la capital, tal como lo ordena la Ley.

Chitré, 19 de febrero de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera,
ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques,
Angel Santos Díaz S.

L. 29451

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 33

El suscrito Administrador de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Sr. Arquimedes González Castro, panameño, varón, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino de Ocú, portador de la cédula personal número..... en memorial de fecha 7 de enero de 1963, dirigido a esta Administración de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, solicita se le adjudique el título de propiedad en compra de un globo de terreno denominado "Sin Nombre", de una superficie de diez hectáreas y 0770 metros cuadrados (10 hect. y 0770 m²), ubicado en el Distrito de Ocú, con los siguientes linderos: Norte: callejón-Quintina Núñez; Sur: camino real del Ojal a Pesé; Este: Aristides Arjona, y Oeste: camino real del Ojal a Pesé.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Ocú, Provincia de Herrera, por el término de Ley y se entregan al interesado las copias necesarias para su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la capital, tal como lo dispone la Ley.

Chitré, 4 de febrero de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera,
ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques,
Angel Santos Díaz S.

L. 29488

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 34

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor, Ismael Varela, panameño, varón, mayor de edad, casado, agricultor y ganadero, con cédula de

identidad personal número 6-AV-25-427, natural y vecino de Pesé, en memorial de fecha 24 de enero de 1963, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas, Sección de Tierras y Bosques, solicita se le adjudique en compra el título de propiedad sobre un globo de terreno denominado "Los Ladrillos", ubicado en el Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, con una superficie de ochenta y tres hectáreas y cinco mil metros cuadrados (83 hect. y 5,000 m²), dentro de los siguientes linderos: Norte: terreno de Gabriel Marciaga, Alejandro Saavedra y Angel Melgar; Sur: carretera Pesé a los Pozos; Este: Vicente Vargas y Oeste: Gabriel Marciaga.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado en sus intereses con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Pesé, por el término de Ley, y se entregan las copias debidas al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la capital, tal como lo ordena la Ley.

Chitré, 6 de febrero de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera,
ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques,
Angel Santos Díaz S.

L. 39488
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 35

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Escolástico Quintero Calderón, varón, panameño, mayor, casado, agricultor, natural del Corregimiento de La Arena y vecino del Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, con cédula de identidad personal número 6-AV-121-341, en memorial de fecha 29 de enero de 1963, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas, Sección de Tierras y Bosques, solicita en compra el título de propiedad sobre un globo de terreno denominado "El Magallón", ubicado en el Distrito de Parita, Provincia de Herrera, con una superficie de veintisiete hectáreas con dos mil setecientos metros cuadrados (27 hect. 2,700 m²) dentro de los siguientes linderos: Norte: terreno de León López, terreno de José López y terreno de Samuel Bernal; Sur: terreno de José Juan Quinzada y terreno de Didiño Patiño; Este: terreno de Samuel Bernal, terreno de Cecilio López y terreno de Dorotea Vda. de Villareal; Oeste: terreno de Ezequiel Alvarado, terreno de Adalberto Amadé y José Juan Quinzada.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado en sus intereses con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible en este Despacho y en la Alcaldía de Parita, por el término de Ley y se entregan las copias debidas al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad, tal como ordena la Ley.

Chitré, 6 de febrero de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera,
ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques,
Angel Santos Díaz S.

L. 39490
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 144

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Modesto Castro, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Los Santos, Cédula 7-5-5065, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, del terreno denominado "La Estepia", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de un área de noventa y nueve (99) hectáreas con mil treinta (1,030) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Bragido y

Rolando Burgos; Sur: Nieves Castro y Braulio Castro; Este: Rolando Burgos y Braulio Castro, y Oeste: León Castillo, M. León y Evangelista de León.

Y para los efectos legales se fija el presente Edicto, por el término de quince días hábiles en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, y copias del mismo se le entregan al interesado para que a sus costas sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 28 de diciembre de 1962.

El Administrador de Rentas Internas
de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ D.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 24367
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 160-A

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Qu el abogado Héctor Pinzón C., ha solicitado a esta Administración que se adjudique a Manuel Villalba, panameño, nacionalizado, mayor de edad, ganadero y comerciante, con cédula número N-6-271, a título de propiedad definitivo, por compra a la Nación, el globo de terreno denominado "El Gavilán", ubicado en el distrito de Las Palmas de una superficie de ochenta y tres hectáreas con cuatro mil metros cuadrados. (83 hect. y 4,000 m.c.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales.

Sur: Carretera Interamericana.

Este: Ana Cecilia Camacho Vda. de Chen.

Oeste: terrenos nacionales.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes se fija este Edicto en esta Administración, en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas, por el término legal de quince días calendarios y copias se suministran al interesado para su publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial y por no menos de una vez en un diario de circulación en el país, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer oportunamente.

Santiago, 5 de octubre de 1962.

El Admor. de Rentas Internas de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Sr. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

L. 3474
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 4

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Ageo Chen, varón, mayor de edad, panameño, nacionalizado, vecino del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, industrial, y con cédula de identidad personal número N-8-489, ha solicitado de esta Administración, para su menor hija Graciela Elizabeth Chen, panameña, vecina del Distrito de Soná, escolar de 11 años de edad, la adjudicación definitiva y a título de propiedad por compra del globo de terreno denominado "Carrisillo N° 2", ubicado en el Corregimiento de Bahía Honda, Distrito de Soná, de una superficie de setenta hectáreas con cinco mil metros cuadrados (70 hect. 5,000 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Rafael Arnulfo Chen y Gloria Rebeca Tasón; Sur, Este y Oeste: terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná, por el término legal de quince días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudica-

do en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 8 de enero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas
Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srto. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 25742

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 5

El Administrador Provincial de Rentas Internas y
Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Ageo Chen, varón, mayor de edad, panameño, nacionalizado, vecino del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, industrial y con cédula de identidad personal No. N-8-489, ha solicitado de esta Administración, para sus menores hijos Rafael Arnulfo Chen y Gloria Rebeca Tasón, panameños, vecinos de Soná, la adjudicación definitiva y a título de propiedad por compra, del globo de terreno denominado "Carriñosa Nº 1", ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de setenta y una hectáreas con nueve mil metros cuadrados (71 Hect. 9,000 m2), y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos nacionales y Camino Real de Bahía Honda a San Juan;

Sur: Graciela Elizabeth Chen;

Este: Terrenos nacionales;

Oeste: Terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Soná, por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término, otra copia se enviará al interesado, para que la haga publicar por una vez en un periódico de la capital de la República y en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 8 de enero de 1963.

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srto. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 25743

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 6

El Administrador Provincial de Rentas Internas y
Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Ageo Chen, varón, mayor de edad, panameño, nacionalizado, vecino del Distrito de Soná, industrial, con cédula de identidad personal No. N-8-489, ha solicitado de esta Administración, para su menor hija María Elizabeth Chen, panameña, vecina de Soná, la adjudicación definitiva y a título de propiedad, por compra, del globo de terreno denominado "Rain-sillosa Nº 2", ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de ciento tres hectáreas con ocho mil quinientos metros cuadrados (103 Hect. 8,500 m2), y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos nacionales e Inocencio Zambrano;

Sur: Bonifacio Zambrano;

Este: Terrenos nacionales; y

Oeste: Sofía Rebeca Tasón.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Soná, por el término legal de quince días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración, por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por una vez en un periódico de la Capital de la República y en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 8 de enero de 1963.

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srto. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 25744

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 8

El Administrador Provincial de Rentas Internas y
Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Ageo Chen, varón, mayor de edad, panameño, nacionalizado, vecino del Distrito de Soná, industrial, y con cédula de identidad personal No. N-8-489, ha solicitado de esta Administración, para su menor hija Sofía Rebeca Tasón, panameña, vecina del Distrito de Soná, la adjudicación definitiva y a título de propiedad por compra, del globo de terreno denominado "Rain-sillosa Nº 1", ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de ciento diez hectáreas con siete mil cien metros cuadrados (110 Hect. 7,100 m2), y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos nacionales;

Sur: Terrenos nacionales y Bonifacio Zambrano;

Este: María Elizabeth Chen; y

Oeste: Terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Soná, por el término legal de quince días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración, por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por una vez en un periódico de la Capital de la República y en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 8 de enero de 1963.

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srto. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 25745

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 25

El Administrador Provincial de Rentas Internas y
Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Francisco García Cao, varón, mayor de edad, panameño, vecino de la ciudad de Panamá, casado en la vigencia del Código Civil, industrial dedicado a varias actividades entre las cuales está la ganadería y portador de la cédula de identidad personal número N-8-310, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra del terreno denominado "Quebrada Cuachapali", ubicado en el Distrito de Las Palmas, de una superficie de treinta hectáreas con cuatro mil doscientos metros cuadrados (30 hect. 4,200 m2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Sara L. Vda. de Alvarez;

Sur: Máximo Rodríguez;

Este: José Pardini; y

Oeste: José Pardini y terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra hacerlo valer en tiempo oportuno.

Santiago, 15 de enero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas
Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srto. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 32802

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 26

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Francisco García Cao, varón, mayor de edad, panameño, vecino de la ciudad de Panamá, industrial dedicado a varias actividades entre las cuales está la ganadería, casado en la vigencia del Código Civil, y portador de la cédula de identidad personal número N-8-310, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "La Barranca", ubicado en el Distrito de Las Palmas, de una superficie de veintiocho hectáreas con ocho mil metros cuadrados (28 hect. 8,000 m2), y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales;
Sur: Manglares y Río Bubi;
Este: terrenos nacionales y Río Bubi; y
Oeste: Río Bubi y manglares.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitud, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 15 de enero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 32802

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 27

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Francisco García Cao, varón, mayor de edad, panameño, vecino de la ciudad de Panamá, casado en la vigencia del Código Civil, industrial dedicado a varias actividades entre las cuales está la ganadería y portador de la cédula de identidad personal número N-8-310, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "Quebrada Chiquero Nº 2", ubicado en el Distrito de Las Palmas, de una superficie de treinta y una hectáreas con cien metros cuadrados (31 hect. 0100 m2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales y José Polanco;
Sur: terrenos de mi propiedad;
Este: José Polanco y camino vecinal; y
Oeste: terreno nacional y terreno de mi propiedad.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 15 de enero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 32802

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 28

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Francisco García Cao, varón, mayor de edad, panameño, vecino de la ciudad de Panamá, casado en la vigencia del Código Civil, industrial dedicado a varias actividades entre las cuales está la ganadería y portador de la cédula de identidad personal número N-8-310, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "Quebrada Chiquero", ubicado en el Distrito de Las Palmas, de una superficie de sesenta y ocho hectáreas con siete mil quinientos metros cuadrados (68 hect. 7,500 m2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Emiliano y Pedro Abrego, Quebrada Chiquero y José Pardini;

Sur: terreno de mi propiedad y Sara L. Vda. de Alvarez;

Este: Sara L. Vda. de Alvarez; y

Oeste: terrenos nacionales y Estero Chiquero.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra hacerlo valer en tiempo oportuno.

Santiago, 15 de enero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 32802

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 14-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Gilberto Sanjur, varón, mayor de edad, casado en el año 1930, comerciante, vecino de Remedios, con cédula de identidad 4-AV-22-556, por intermedio del Lic. Gonzalo Rodríguez Márquez, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, con cédula Nº 4-29-234, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación, un globo de terreno ubicado en el lugar denominado "Santa Lucía", Distrito de Remedios, con una superficie de (30 Hect. y 0,604 m2.) treinta hectáreas y seiscientos cuatro metros cuadrados, y con los siguientes linderos:

Norte: Tierras Nacionales;
Sur: Tierras Nacionales;
Este: Tierras Nacionales; y
Oeste: Tierras Nacionales y Pedro Pinzón.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Remedios y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 23 de enero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHAVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 42,162

(Única publicación)